MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C)

DICTAMEN Nº 15/2019

VISTO: la necesidad de proceder a la cancelación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2019 "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA UN COMPLEJO HABITACIONAL"– I.D. N° 373.010 ----**

CONSIDERANDO: Lo establecido en el **ART. 31 DE LA LEY 2051/2003** reza lo siguiente: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrían cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. O que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño no perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*. Por lo que corresponde la **CANCELACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2019 "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA UN COMPLEJO HABITACIONAL"– I.D. N° 373.010 ----------**

RESUELVE: Que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo la **CANCELACION DEL LLAMADO DE REFERENCIA**, conforme a lo dispuesto en el **ART. 31 DE LA 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------**

Es nuestro dictamen.

Encarnación, 26 de noviembre de 2019.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN U. O. C.

Gonzalo Miño Acosta
Unidad Operativa de Contrataciones